



Denunciado: Cesco5, SL.

Ultimo domicilio conocido: Travesía Princesa Sofía, s/n.

Localidad: Mérida.

Expediente n.º: 134/2013-BA.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.h en relación con el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria y con el artículo 32.1 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria: artículo 14.1.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 25.3.

Sanción: 400 euros.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada, un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 16 de junio de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSE ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 8 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 152/2013-BA, en materia de consumo. (2014082741)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Media Home Internacional, SLU.



Ultimo domicilio conocido: C/ Diputación, 188, 4.º-45.

Localidad: 08011 Barcelona.

Expediente n.º: 152/2013-BA.

Tipificación de la Infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.h en relación con el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria y con el artículo 32.1 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria: artículo 14.1.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículo 25.3.

Sanción: 400 €.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recuso de alzada, un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 8 de julio de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE

ANUNCIO de 10 de julio de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014082626)

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de la corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de julio de 2014, el Estudio de Detalle presentado por la empresa José L Mateos, SL, con el objeto de definir las alineaciones correspondientes a la Unidad Urbana perteneciente a la Clave 11, situada en el Polígono Industrial "La Soledad" 26, para ampliación de fábrica de pimentón, para lo cual es necesario modificar los retranqueos actuales existentes que fueron establecidos en un Estudio de Detalle previo realizado en el año 2006; se plantea establecer, para la parcela que conforma la unidad urbana equivalente definida en pla-